



FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

## ACTA

### ACTA Nº 9/2024

#### SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 17 MAYO DE 2024.

En Paiporta, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día 17 de mayo de 2024, previa la correspondiente convocatoria, bajo la presidencia del primer teniente de alcaldía en sustitución de la señora alcaldesa por enfermedad según lo dispuesto en el decreto nº 538/2024, de 4 de marzo de 2024, D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido de la secretaria accidental de la Corporación, D<sup>a</sup>. Patricia Delgado Granell, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTE: Vicent Ciscar Chisbert, en sustitución de María Isabel Albalat Asensi, por enfermedad, según lo dispuesto en el decreto nº 538/2024, de 4 de marzo de 2024.

#### CONCEJALES/AS TITULARES:

Esther Torrijos Alonso  
Alejandro Sánchez Tarazona  
Susana Moreno Ramón  
Oscar Pellicer Gil  
María Jesús López Sanz  
José Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIA ACCIDENTAL: Patricia Delgado Granell.

Declarada abierta la sesión, por orden del Sr. Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 8 de 3 de mayo de 2024.
- 2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1606944R.- Concesión de Licencia de Edificación de una vivienda unifamiliar sita en la Calle Massalfassar 19.
- 3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1782644W.- Concesión de Licencia de Edificación de una vivienda unifamiliar adosada en el solar sito en la Calle Meliana 26.
- 4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1651849K.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de renovación del alcantarillado de la Calle Albal.
- 5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1755103T.- Adjudicación del contrato de las obras de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales Lote 1 y declaración desierto Lote 2.
- 6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1621134A.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada por obras de rehabilitación de vivienda en Calle Doctor Cajal 15.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓN GENERAL  
12/07/2024

7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1822863E.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada por obras de rebaje de bordillo en Calle Gómez Ferrer 2.

8.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1810968J.- Contrato menor de obras para la exhumación de restos cadavéricos del Cementerio Viejo Municipal de Paiporta.

9.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1255370W.- Aprobación del proyecto técnico de las obras de construcción de nichos en el Cementerio Viejo Municipal de Paiporta.

10.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1840069C.- Aprobación de la adhesión al Acuerdo Marco entre la FEMP y la SAREB relativo a la gestión de los tributos locales.

11.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1312966P.- Adjudicación del contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD Municipal) y a la Dependencia (SAD Dependencia) en el municipio de Paiporta.

12.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1317866W.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el marco de la prórroga del convenio de colaboración del ejercicio 2023 con la Asociación Aldís-Paiporta.

13.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1331205X.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención otorgada por acuerdo del Pleno, en el marco del convenio de colaboración del ejercicio 2023 con la Xarxa Comunitaria de Paiporta.

14.- CULTURA.- 1784483Z.- Aprobación del convenio y de la subvención para La Unión de Asociaciones Junta Local Fallera de Paiporta.

15.- CULTURA.- 1784781N.- Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se aprueba la concesión de una subvención a la Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos.

16.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1814428P.- Contrato menor del servicio de "Diseño, ejecución y desarrollo de campañas comerciales para 2024".

17.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1356274P.- Aprobación del proyecto de actividad para la declaración responsable ambiental y de espectáculos del Mercado Municipal.

18.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados.

19.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 8 DE 3 DE MAYO DE 2024.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 8/2024, de 3 de mayo de 2024. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

**2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1606944R.- Concesión de Licencia de Edificación de una vivienda unifamiliar sita en la Calle Massalfassar 19.**

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 11 de octubre de 2023, D. Paco Tarazona Casany, en representación de D<sup>a</sup> Amparo Palmero Martínez y D. Sergio González García, solicita licencia para edificación de una vivienda unifamiliar en la parcela catastral 2878902YJ2627N0001EF, sita en la Calle Massalfassar 19 (Sector-2), según proyecto del arquitecto D. Paco Tarazona Casany, completando la documentación en fecha 15 de abril de 2024.

I.2.- La finca se corresponde con parte de la parcela adjudicada nº 74 del Sector-2, para la que se solicitó licencia de segregación que se concedió por Decreto del Área de Urbanismo nº 3330/2.021, rectificada por la Resolución 2112/2022, de 21 de julio. El indicado Sector cuenta con Plan Parcial aprobado, está reparcelado y urbanizado en su totalidad, siendo por lo tanto suelo urbano, tiene un uso residencial y la parcela ostenta la condición de solar.

I.3.- Informes técnico y jurídico favorables.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Las obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 232 b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en relación con el artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., que regula los actos sujetos a licencia.

II.2.- La parcela cumple con lo dispuesto en el art. 186 del precitado texto legal que regula la condición jurídica de solar, estableciendo que son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que, teniendo características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que les asigne el plan, estén además urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas por el mismo.

II.3.- Art. 188, que determina los plazos y establece que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses.

II.4.- El artículo 238 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

II.5.- Según el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además informe técnico y jurídico.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D<sup>a</sup> Amparo Palmero Martínez y D. Sergio González García, como promotores, licencia para edificación de una vivienda unifamiliar en la parcela catastral 2878902YJ2627N0001EF, sita calle Massalfassar 19 (Sector-2), según proyecto del arquitecto D. Paco Tarazona Casany y de acuerdo con los informes que obran en el expediente y condicionada a:

- 1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas, para garantizar esto deposita en las Tesorería Municipal, fianza por importe de 3.142,00.-€
- 2.- Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la Orden de 9 de junio de 2004, de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 39/23004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de acceso al medio urbano.
- 3.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.
- 4.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. Las arquetas de registro (tanto pluviales como fecales) para conexión a la red general se situarán en la vía pública, preferentemente en la acera. Los elementos de la acometida (arquetas, conductos, ...) se diseñarán según lo previsto en el art. 18, y detalle del Anexo IV. La conexión al alcantarillado general, tanto de residuales como de pluviales, deberá de cumplir las condiciones de la Ordenanza Municipal de Vertidos.
- 5.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa de terrazo de 40x40 de 18 pastillas de color gris (tipo Ayuntamiento).

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente a la tasa por licencia urbanística de edificación que asciende a 2.871,18.-€ y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 6.677,96.- €.

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

CUARTO.- Advertir a los interesados que disponen de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminirlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente. La licencia deberá ser visible desde el exterior del inmueble desde su inicio hasta su finalización.

**3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1782644W.- Concesión de Licencia de Edificación de una vivienda unifamiliar adosada en el solar sito en la Calle Meliana 26.**

**I.- HECHOS**

I.1.- La mercantil Tarazona Barrera S.L., con CIF B98366867, representada por D. Fernando Leach Simo en fecha 28 de febrero de 2.024, solicita licencia para edificar una vivienda unifamiliar adosada, en el solar sito en la calle Meliana nº 26 (ref. catastral 2877924YJ2627N0001RF), acompañada del proyecto técnico redactado por el arquitecto Fernando Leach Simó, completando la documentación en fecha 2 de mayo de 2.024.

I.2.- El solar es de uso global residencial, y tienen la clasificación de suelo urbano. Está incluido en la Zona de Unifamiliar Adosada del Sector-2. Se corresponde con parte de la parcela adjudicada 83, cuya segregación fue autorizada mediante Decreto nº 1732/2019 de 1 de octubre del Concejal Delegado de Urbanismo, M. Ambiente y Sostenibilidad.

I.3.- Informe técnico y jurídico favorables.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

II.1.- La obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 232 b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana en relación con el art. 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

II.2.- La parcela cumple con lo dispuesto en el art. 186 del indicado texto legal y tiene la condición jurídica de solar, al ser una parcela legalmente dividida que, tiene las características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que le asigna el plan, está urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas por el mismo. Se encuentra en la situación básica de suelo urbanizado que contempla el art. 21.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

II.3.- Artículo 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, que regula la licencia de edificación en relación con los artículos 238 y 239 ambos del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, a cuyo tenor las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución. La competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y además informe técnico y jurídico.

II.4.- Según el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además informe técnico y jurídico.

II.5.- Artículo 14 bis introducido por el apartado ocho del artículo primero del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, y establece que con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil TARAZONA BARRERA S.L., licencia para edificar una vivienda unifamiliar adosada en el solar sito en la calle Meliana, nº 26 con ref. Catastral 2877924YJ2627N0001RF, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el arquitecto Fernando Leach Simó y los informes que obran en el expediente y condicionada a:

- 1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor que garantiza esta mediante fianza por importe de 973,20.-€
- 2.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa de terrazo 40x40 de 18 pastillas color gris (tipo Ayuntamiento).
- 3.- Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la Orden VIV56/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

4.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

5.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residual como pluvial, deberá cumplir las condiciones de la Ordenanza de Vertidos en vigor y para el permiso de conexión deberá de presentar planos a escala E 1:100 de la acometida, arqueta de registro o control y conexión a la red general de saneamiento.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente a la tasa por licencia urbanística de edificación que asciende a 2.675,51.-€ y la del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 6.448,89 €.

TERCERO.- Señalar que la licencia cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Advertir a los interesados que dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente. La licencia deberá ser visible.

**4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1651849K.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de renovación del alcantarillado de la Calle Albal.**

**I.- ANTECEDENTES**

I.1.- Proyecto técnico de las obras de renovación del alcantarillado de la calle Albal de Paiporta, redactado por redactado por D. Vicente Marco Cholvi, de la empresa Global Ómnium Inversiones S.L. cuyo presupuesto asciende a 172.673,89.-€ más 36.261,52.-€ (21% IVA) lo que supone un presupuesto de contrata de 208.935,41 €, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2024.

Dicho proyecto fue previamente supervisado por la arquitecta técnica municipal en fecha 15 de enero de 2024.

Las obras están incluidas en el Plan Reacciona 2022 Fase III Mejora del ciclo integral del agua en la provincia de Valencia durante el ejercicio 2022 según consta en el anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 76 de 20/04/2023).

I.2.- Informe de necesidad del contrato de la Arquitecta Técnica municipal, visado por el concejal del área de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio, de fecha 20 de febrero de 2024, según el cual: la



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

contratación expresada pretende solucionar los problemas estructurales de la red de saneamiento de la calle Albal, tramo entre las calles San Eduardo y San Juan de Ribera, tales como fisuras, grietas, juntas abiertas y roturas de gran consideración en varias zonas de la conducción, detectadas mediante robot cámara equipado con CCTV en diciembre de 2019 y marzo de 2020, que ponen en riesgo la estabilidad estructural de las conducciones de dichas calles y comprometen el funcionamiento de la red general.

La contratación de la obra es necesaria para solucionar el mal estado y las patologías estructurales de los colectores pluvial y residual en la calle Albal, en el tramo entre las calles San Eduardo y San Juan de Ribera, para el buen funcionamiento de la red general de saneamiento.

I.3.- Informe sobre división en lotes del contrato, condiciones especiales de ejecución y propuesta criterios de valoración del contrato, de fecha 21 de febrero de 2024 de la arquitecta técnica municipal.

También obra en el expediente informe, según el cual, se considera necesario solicitar prórroga del plazo para justificar el cumplimiento de la inversión hasta el 20 de febrero de 2025. (que de no aprobarse finalizaría el 20 de julio de 2024).

I.4.- Acta de replanteo previo de las obras de fecha 9 de abril de 2024.

I.5.- Existencia de consignación presupuestaria en la partida 16200 61950, (RC nº 220230026495, por importe de 60.000€ y RC nº 220210029583 por importe de 240.000€), para asumir los gastos derivados del contrato.

I.6.- Providencia de Alcaldía de inicio del expediente de contratación de dichas obras, de fecha 10 de abril de 2024, vista la justificación de las necesidades que con la presente contratación se pretenden satisfacer.

I.7.- Informe propuesta de la Técnica de Contratación de fecha 9 de mayo de 2024, visado de conformidad por el Secretario.

I.8.- Informe de fiscalización favorable del Interventor Municipal de fecha 10 de mayo de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de renovación del alcantarillado de la calle Albal de Paiporta.

Las obras están incluidas en el Plan Reacciona 2022 Fase III Mejora del ciclo integral del agua en la provincia de Valencia durante el ejercicio 2022 según consta en el anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 76 de 20/04/2023).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas que, junto con el proyecto técnico, redactado por D. Vicente Marco Cholvi, de la empresa Global Ómnium Inversiones S.L., aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2024, registrarán la contratación expresada.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La tramitación del expediente será ordinaria.

La base de licitación del contrato es de 172.673,89.-€ más 36.261,52.-€ (21% IVA) lo que supone un presupuesto de contrata de 208.935,41 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 16200 61950, (RC nº 220230026495, por importe de 60.000€ y RC nº 220210029583 por importe de 240.000€), para asumir los gastos derivados del contrato.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando los anuncios que sean preceptivos, dejando constancia de todo ello en el expediente.

**5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1755103T.- Adjudicación del contrato de las obras de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales Lote 1 y declaración desierto Lote 2.**

**I.- ANTECEDENTES**

I.1.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2024, por el que se aprueba el expediente de contratación referido y el Pliego de Cláusulas administrativas, que junto con el proyecto técnico aprobado por Resolución de Alcaldía nº de 20 de junio de 2023, habrán de regir la contratación expresada. La adjudicación se realiza mediante procedimiento negociado sin publicidad por haber quedado desierta la licitación anterior de las mismas obras.

I.2.- Al citado procedimiento negociado sin publicidad se ha invitado a las siguientes empresas:

- FORMAS CONSTRUCTIVAS SA (FORCONSA), CIF A46249280
- MACRI 07 OBRAS Y ESTRUCTURAS SL, CIF B97873335
- PAVASAL, EMPRESA CONSTRUCTORA SA, CIF A46015129



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

En cuanto al LOTE 1: Presenta proposición dentro del plazo indicado la empresa PAVASAL, EMPRESA CONSTRUCTORA SA

En cuanto al LOTE 2:

No hay ofertas presentadas al mismo, por lo que queda desierto.

I.3.- La Mesa de Contratación del día 26 de marzo de 2024, acuerda admitir a la empresa PAVASAL, EMPRESA CONSTRUCTORA SA, ya que la Declaración Responsable correctamente.

En la misma sesión se abren las ofertas económicas.

Siendo la oferta económica presentada por la empresa PAVASAL, EMPRESA CONSTRUCTORA SA al LOTE 1 la siguiente: 7.588,64 € más 1.593,62 € de IVA, es decir un total de 9.182,26 € IVA incluido.

Tras lo expuesto, la Mesa acuerda trasladar la documentación referida a la Arquitecta técnica responsable del contrato, para llevar a cabo la correspondiente negociación con la empresa, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del art. 169 de la LCSP.

En reunión de la Mesa de Contratación de fecha 23 de abril de 2024, se da cuenta del informe de la arquitecta Técnica de fecha 19 de abril de 2024, sobre la negociación realizada con la citada empresa, en la que la misma no ofrece mejora del precio ofertado, por considerarla económicamente su mejor oferta, siendo el precio el único criterio de negociación.

Por lo que, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales: aparcamiento c/Antonio Machado, puente nuevo, ferrocarril, pasarela peatonal y puente viejo. (Lote 1. Rehabilitación pasarela)., a la empresa PAVASAL, EMPRESA CONSTRUCTORA SA por el precio de 7.588,64 € más 1.593,62 € de IVA, es decir un total de 9.182,26 € IVA incluido.

La Mesa de Contratación, en la misma sesión acuerda requerir a dicha empresa para que aporte la documentación complementaria prevista en Pliego de cláusulas administrativas particulares.

I.4.- A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la empresa PAVASAL, EMPRESA CONSTRUCTORA SA ha presentado en plazo la documentación solicitada referida al LOTE 1, que ha sido bastantada de conformidad por el Secretario de la Corporación.

I.5.- Informe propuesta de adjudicación del contrato emitido por la Técnica de Contratación de fecha 9 de mayo de 2024, visado de conformidad por el Secretario de la Corporación.

I.6.- Informe de fiscalización favorable del Interventor con fecha 10 de mayo de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público y la propuesta de la Mesa de Contratación.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación del contrato de las obras de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales: aparcamiento c/Antonio Machado, puente nuevo, ferrocarril, pasarela peatonal y puente viejo. (Lote 1). Rehabilitación pasarela, Dichas obras se incluyen en el "Plan de Inversiones 2022-2023", aprobadas definitivamente por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia del 20 de septiembre de 2022. (nº: obra PI 22/23:1024), y en consecuencia adjudicar dicho contrato en su LOTE 1 a la empresa PAVASAL, EMPRESA CONSTRUCTORA SA por el precio de 7.588,64 € más 1.593,62 € de IVA, es decir un total de 9.182,26 € IVA incluido.

Declarar desierta la licitación en su LOTE 2 por no haber concurrido ningún licitador.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 15300 63110 (RC nº 220230020125 €) y a la partida 15100 61001 (RC nº 220230020124) del presupuesto municipal, donde existe consignación suficiente para atender los gastos derivados del contrato., para el LOTE 1.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados en el expediente, y requerir al adjudicatario para que concurra su formalización que deberá realizarse dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.

## **6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1621134A.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada por obras de rehabilitación de vivienda en Calle Doctor Cajal 15.**

### I.- HECHOS

I.1.- En fecha 26 de octubre de 2023, se presenta instancia por Dña. Arantxa Marín Jiménez, mediante registro entrada (nº 19738), solicitando devolución de garantía por importe de 1.700,00€ para garantizar las obras de habilitación de vivienda en c/ Doctor Cajal nº 15, exp obra 601599E.

I.2.- Existe Carta de pago/Aval con nº de operación 320200001578 y nº de ingreso 20200022121, de fecha 29/12/2020, por importe de 1.700,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 10/05/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la reforma y rehabilitación del inmueble situado en C/ Doctor Cajal nº 15, solicitadas en la licencia y no se observan



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal de 10 de abril de 2024.

#### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por Arantxa Marín Jiménez, por obras de rehabilitación de vivienda en c/ Doctor Cajal, nº 15, por importe de 1.700,00€, garantía con nº de operación 320200001578 y nº de ingreso 20200022121, de fecha 29/12/2020.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

#### **7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1822863E.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada por obras de rebaje de bordillo en Calle Gómez Ferrer 2.**

##### I.- HECHOS

I.1.- En fecha 11 de abril de 2024, se presenta instancia por D. Borja Andreu Muñoz, mediante registro entrada (nº 06732), solicitando devolución de garantía por importe de 90,15€ para garantizar las obras de rebaje de bordillo en c/ Gómez Ferrer nº 2, exp obra 1330079H.

I.2.- Existe copia de pago mediante tarjeta bancaria con nº de operación 09000000000055, de fecha 06/02/2023, por importe de 90,15 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 10/05/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden al rebaje del bordillo de la acera en la calle Gómez Ferrer nº 02 bj izda, solicitado en la licencia y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal de 10 de abril de 2024.

##### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por Borja Andreu Muñoz, por obras de rebaje de bordillo en c/ Gómez Ferrer nº 2, por importe de 90,15€. Existe copia de pago mediante tarjeta bancaria con nº de operación 09000000000055, de fecha 06/02/2023.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

**8.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1810968J.- Contrato menor de obras para la exhumación de restos cadavéricos del Cementerio Viejo Municipal de Paiporta.**

**I.- ANTECEDENTES**

I.1.- Visto que el municipio de Paiporta ejerce la materia de Cementerios y actividades funerarias como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en virtud del artículo 25.2 letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 33.3 letra j) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

I.2.- Visto el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en el que faculta a las Administraciones Locales, entre otras actividades, a la autorización de los cementerios y crematorios, a la autorización de inhumación o la cremación de los cadáveres, así como el control sanitario de las empresas, las instalaciones y los servicios funerarios regulados en este Reglamento.

I.3.- Visto el interés general de disponer de localización para futuros enterramientos en el Cementerio Viejo, es necesario iniciar los trámites correspondientes de exhumación de restos cadavéricos de 25 tumbas en suelo ubicadas en el citado cementerio. En este sentir, el artículo 21 del Decreto 39/2005, establece que “el Alcalde del municipio, por causas de interés general o salud pública, podrá autorizar la exhumación de cadáveres o de restos cadavéricos que hayan de ser inmediatamente reinhumados o incinerados dentro del mismo cementerio”.

I.4.- Con el objetivo de seleccionar la mejor oferta relación calidad-precio, en atención a los criterios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se realizan varios requerimientos a diferentes mercantiles especializadas en actuaciones de rehabilitación y reforma de locales y viviendas:

- Memora Servicios Funerarios S.L., con CIF número B85012441.
- Servicios Funerarios la Serrania S.L., con CIF número B98821382.
- Servicios Integrales Alborache, con CIF número B98597156.

I.5.- Visto que la única oferta presentada ha sido la propuesta por la mercantil Servicios Integrales Alborache, con CIF número B98597156, por importe de 17.665€ más 3.709,65€ (21% IVA), lo supone un montante total de contrata de 21.374,65€.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

I.6.- Visto el Informe jurídico del TAG de Cementerios de fecha 07/05/2024.

I.7.- Vista la consignación presupuestaria para atender a los gastos derivados del contrato en la partida 16400 22799 (RC número 220240007594).

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### II.1.- Legislación aplicable:

- El Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, del Ministerio de la Gobernación, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante, LCSP).
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.2.- Conforme determina el artículo 6 del Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, se entiende por cadáver, el cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte. Este plazo se computará desde la fecha de la muerte que figure en la inscripción de la defunción en el Registro Civil.

Se entiende por resto cadavérico lo que queda del cuerpo humano después del proceso de transformación de la materia orgánica y, en todo caso, una vez transcurridos cinco años desde la muerte.

II.3.- Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 39/2005, los cadáveres se clasifican en dos grupos, según las causas de defunción:

- Grupo I: comprende aquellos cadáveres cuya causa de muerte representa un riesgo sanitario tanto de tipo profesional para el personal funerario como para el conjunto de la población, tales como el cólera, carbunco, rabia, peste, fiebre hemorrágica causada por virus, encefalitis de Creutzfeldt-Jacob, difteria, ántrax, y contaminación por productos radiactivos, así como aquellas



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

otras que, en su momento, pueda determinar la autoridad sanitaria de forma general, o aquellas que, en atención a circunstancias epidemiológicas concretas, determine el Alcalde del municipio afectado, o el órgano autonómico de sanidad si el alcance territorial de estas circunstancias excede el ámbito territorial del término municipal.

- Grupo II: comprende los cadáveres cuya causa de muerte no esté incluida en el Grupo I.

II.4.- El artículo 21 del Decreto 39/2005, establece que “el Alcalde del municipio, por causas de interés general o salud pública, podrá autorizar la exhumación de cadáveres o de restos cadavéricos que hayan de ser inmediatamente reinhumados o incinerados dentro del mismo cementerio”. En este sentir, los servicios municipales deberán comprobar el estado en que se encuentra el cadáver y, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, determinarán las medidas higiénico-sanitarias adecuadas, pudiendo acordarse la sustitución del féretro o de la caja exterior, si no se encontraran en buen estado, en el supuesto de cadáveres inhumados en féretros especiales, artículo 21.3 del Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

II.5.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. El expediente se iniciará previa la presentación de solicitud de exhumación y posterior traslado presentada por algún familiar del difunto, acompañada de la partida de defunción literal del fallecido cuya exhumación se pretenda o en su defecto de certificación del Registro Civil acreditativa de la causa fundamental de la muerte. No obstante, cuando la persona interesada no disponga de los documentos requeridos anteriormente por la legislación, podrá cumplimentar una declaración responsable autorizando a la autoridad administrativa competente para su recabo.

B. Los servicios municipales, deberán comprobar el estado en que se encuentra el cadáver y, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, determinarán las medidas higiénico-sanitarias adecuadas, pudiendo acordarse la sustitución del féretro o de la caja exterior, si no se encontraran en buen estado, en el supuesto de cadáveres inhumados en féretros especiales. De dicha actuación se deberá levantar acta.

C. En el caso de que la reinhumación vaya realizarse en el mismo cementerio deberá contarse con la conformidad del titular de la nueva sepultura donde vaya a reinhumarse.

II.6.- En referencia a las consideraciones jurídicas sobre el expediente de contratación menor de obra para la exhumación de restos cadavéricos del Cementerio Viejo municipal, debemos indicar que la contratación que se pretende está incluida en el ámbito de la LCSP, puesto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local, de conformidad con el art. 3.1. letra a) de la citada legislación.

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 25.1. letra a) de la LCSP, que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, según el art. 25.2 LCSP. De acuerdo con su objeto, cabe calificarlo como un contrato menor de obra, en los términos previstos en el art. 13 LCSP, no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el art. 21 LCSP. Los actos y decisiones relacionados con el presente contrato no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, según prevé el Art. 44.1.a) LCSP.

Visto lo dispuesto en los artículos 29 y 118 LCSP, que regulan el contrato menor que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de obra, no podrán exceder los 40.000



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118.4 LCSP, deberá añadirse el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Vista la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, establece que “corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros”. En este sentir, cabe indicar que por Resolución de la Alcaldía número 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000€, sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable. Por tanto, en virtud de la cuantía y de la delegación efectuada, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor obra para la exhumación de restos cadavéricos del Cementerio Viejo Municipal a la mercantil Servicios Integrales Alborache, con CIF número B98597156, por importe de 17.665€ más 3.709,65€ (21% IVA), lo supone un montante total de contrata de 21.374,65€.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

## **9.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1255370W.- Aprobación del proyecto técnico de las obras de construcción de nichos en el Cementerio Viejo Municipal de Paiporta.**

### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Vista la necesidad de disponer de localización para futuros enterramientos en el cementerio viejo, se inician los trámites necesarios para realizar el proyecto de construcción de 100 nichos en el Cementerio Viejo del municipio.

I.2.- Visto el proyecto redactado por la mercantil PRODEIN PROYECTOS DE INGENIERÍA S.L., con CIF número B46076568, con el objeto de definir la ejecución de las obras de construcción de 100 nichos en el Cementerio Viejo de Paiporta y cuyo presupuesto asciende a 102.460,92€, más 21.516,79€ (21% IVA), lo que supone un presupuesto de contrata de 123.977,91€.

I.3.- Visto el Informe técnico de supervisión favorable del Arquitecto Técnico Industrial de fecha 14/11/2023.

I.4.- Vista la consignación presupuestaria para atender a los gastos derivados del contrato en la partida 16400 63260, con RC números 22022003481 y 220230024869.

### II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

**II.1.- Legislación aplicable:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que "La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica". Asimismo, la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, establece que "corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros".
- Por Resolución de la Alcaldía número 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000€, sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable. En este sentido y por aplicación del artículo 231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras de construcción de 100 nichos en el Cementerio Viejo de Paiporta y cuyo presupuesto asciende a 102.460,92€, más 21.516,79€ (21% IVA), lo que supone un presupuesto de contrata de 123.977,91€.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

**10.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1840069C.- Aprobación de la adhesión al Acuerdo Marco entre la FEMP y la SAREB relativo a la gestión de los tributos locales.**

**I.- ANTECEDENTES**

I.1.- Visto el Acuerdo Marco relativo a la gestión de los tributos locales suscrito por la FEMP y la SAREB, S.A., en fecha 03 de diciembre de 2018, extensible a todos los asociados a la FEMP que deseen acogerse al procedimiento recogido en el mismo para la simplificación y optimización de la gestión de los tributos locales.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

I.2.- Vista la providencia de la Concejalía de Hacienda y Administración General, de fecha 06/05/2024, en la que se propone iniciar expediente y seguir el procedimiento y trámites necesarios para la adhesión al referido Acuerdo Marco.

I.3.- Tal y como exige el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015), consta en el expediente Memoria justificativa del Acuerdo de Adhesión emitida por la Tesorería de este Ayuntamiento, en fecha 08/05/2024, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- A la vista de lo dispuesto sobre la regulación de los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015.

II.2.- En uso de las atribuciones comprendidas en la Delegación Genérica realizada por la Sr. Alcaldesa en el Área de Hacienda y Administración General, en virtud del Decreto nº 2226/2023, de 24 de julio y de conformidad con lo dispuesto en el mismo Decreto en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de este tipo de convenios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco entre la FEMP y la SAREB relativo a la gestión de los tributos locales. La suscripción del Acuerdo de Adhesión no conlleva aportación económica de las partes y su duración será de cuatro años desde la fecha de su firma, quedando prorrogado por periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

SEGUNDO.- Acordar, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del Acuerdo de Adhesión, el nombramiento de las siguientes personas del Órgano de Recaudación como interlocutores para el desarrollo de las funciones previstas en el Acuerdo Marco suscrito entre la FEMP y la SAREB, S.A. relativo a la gestión de los tributos locales:

Personas de contacto del Órgano de Recaudación del Ayuntamiento de Paiporta			
Nombre y apellidos	Cargo	Teléfono	Correo electrónico
Vicente Sancho-Miñana Sánchez	Tesorero	963971222	vsancho@paiporta.es
Concepción Moltó Guillamón	Recaudadora	610557805	cmolto@paiporta.es
Eduardo Araque Santos	TAG Recaudación Ejecutiva	610569126	earaque@paiporta.es
Celia Verdejo Gil	Administrativa Recaud. Ejecutiva	610 558 658	cverdejo@paiporta.es

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la SAREB, S.A. quien, una vez suscrito el Acuerdo de Adhesión, lo comunicará a la FEMP a efectos informativos, de acuerdo con su cláusula quinta.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Recaudación municipal, a Tesorería y a Gestión Tributaria y seguir en el expediente el procedimiento establecido en la normativa vigente.

**11.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1312966P.- Adjudicación del contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD Municipal) y a la Dependencia (SAD Dependencia) en el municipio de Paiporta.**

I.- ANTECEDENTES



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024

I.1.- Aprobación del expediente de contratación referido, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el gasto correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 20 de octubre de 2023.

I.2.- Al citado procedimiento abierto con regulación armonizada y de tramitación ordinaria, se presentaron las siguientes empresas:

- 1.- ATENTIA AZAHAR, SL
- 2.- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L
- 3.- INEPRODES S.L.
- 4.- PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.
- 5.- SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL

I.3.- En reunión de la Mesa de Contratación, de día 28 de noviembre de 2023, y una vez abiertos los sobres que contenían Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), se comprueba que todas las empresas deben subsanar los documentos presentados.

I.4.- Posteriormente, en fecha 22 de diciembre de 2023, la mesa tras comprobar que todas las empresas han subsanado correctamente, por lo que resultan admitidas a la licitación, por lo que a continuación se procede a la apertura de ofertas con criterios sujetos a juicios de valor, que son remitidos al técnico para su informe.

I.5.- En fecha 12 de marzo de 2024, la mesa se reúne nuevamente para dar cuenta del informe técnico sobre juicios de valor, que ofrece el siguiente resultado:

NOMBRE DE LA EMPRESA	PUNTUACIÓN
ATENTIA AZAHAR, SL	19,67
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L	28,05
INEPRODES S.L.	33,60
PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.	27,93
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL	26,69

Así mismo, se dio cuenta de que la empresa ATENTIA AZAHAR SL, en fecha 14 de febrero de 2024 con número de registro de entrada 3194, presentó retirada justificada de su oferta a la licitación, aceptando la mesa la retirada de su oferta.

Tras lo expuesto, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las ofertas económicas y de valoración automática, con el siguiente resultado:

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA PRECIO GLOBAL DEL CONTRATO	OFERTA ECONÓMICA PRECIO UNITARIO
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L	435.650,73 €	21,39 €
INEPRODES S.L.	417.524,07 €	20,50 €
PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.	435.768,19 €	21,40 €
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL	418.381,25 €	20,55 €

Una vez comprobado que no hay ninguna oferta incurso en presunción de temeridad y en base a lo





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

expuesto, la Mesa de Contratación acordó dar traslado al Técnico de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, responsable del contrato, para su valoración conforme a los criterios del Pliego de Cláusulas, el cual emitió informe en fecha 22 de Marzo de 2024, valorando y por el que obtienen las empresas licitadoras la siguiente puntuación sobre 60 puntos:

NOMBRE DE LA EMPRESA	PUNTUACIÓN PRECIO (30 PUNTOS)	MATERIAL ORTOPÉDICO (7,5 PUNTOS)	OTROS SERVICIOS (17 PUNTOS)	MEJORAS A PERSONAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESA (5,5 PUNTOS)	CRITERIOS ECONÓMICOS PUNTUACIÓN FINAL
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L	28,75	7,5	4,50	5,50	46,25
INEPRODES S.L.	30	7,5	4,50	5,50	47,50
PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.	28,73	7,5	2,7	5,50	44,43
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL	29,93	7,5	0	5,50	42,93

Tras lo cual y una vez aplicada la fórmula, la puntuación y clasificación final es la siguiente:

CLASIFICACIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN FINAL
1	INEPRODES S.L.	33,60	47,50	81,10
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L	28,05	46,25	74,30
3	PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.	27,93	44,43	72,36
4	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL	26,69	42,93	69,62

Por lo que la mesa de contratación propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD Municipal) y el Servicio de Ayuda a Domicilio a la Dependencia (SAD Dependencia) en el municipio de Paiporta, a la empresa INEPRODES S.L., como autora de la oferta más ventajosa de las presentadas, que resulta clasificada en primer lugar en la licitación, por importe del precio unitario de Veinte Euros coma Cincuenta Céntimos de euro (20,50€) y Ochenta y Dos Céntimos de euro (0,82€) en concepto de I.V.A., es decir un total de Veintiún Euros coma Treinta y Dos Céntimos (21,32€) IVA incluido (precio máximo del contrato 417.524,07 € IVA excluido).

I.6.- A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se le ha requerido a dicha empresa la documentación complementaria referida en el pliego de cláusulas, que ha sido presentada en plazo y bastantada de conformidad por la Secretaria Accidental de la Corporación.

I.7.- Informe propuesta de adjudicación del contrato emitido por la Técnica de Contratación de fecha 2 de mayo de 2024, visado de conformidad por la Secretaria Accidental de la Corporación.

I.8.- Informe de fiscalización favorable del Interventor con fecha 6 de mayo de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023, L'Alcalde Accidental VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, así como la propuesta de la Mesa de contratación.

II.2.- El órgano competente, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde, en el Ayuntamiento de Paiporta esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía en el Decreto nº 2226/2023 de fecha 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación del contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD Municipal) y el Servicio de Ayuda a Domicilio a la Dependencia (SAD Dependencia) en el municipio de Paiporta, y, en consecuencia:

- Aceptar la retirada justificada de la oferta por la empresa ATENTIA AZAHAR SL.

- Adjudicar dicho contrato a la empresa INEPRODES S.L., como autora de la oferta más ventajosa de las presentadas, que resulta clasificada en primer lugar en la licitación, por importe del precio unitario de Veinte Euros coma Cincuenta Céntimos de euro (20,50€) y Ochenta y Dos Céntimos de euro (0,82€) en concepto de I.V.A., es decir un total de Veintiún Euros coma Treinta y Dos Céntimos (21,32€) euros IVA incluido.

El precio final del contrato dependerá de las necesidades del servicio y en ningún caso superará el presupuesto máximo de 435.768,20 € más el 17.430,73 €, de IVA (4%), es decir, 453.198,93 € (IVA incluido), sin que el Ayuntamiento este obligado a agotar el presupuesto máximo durante la duración del contrato.

Y las siguientes mejoras:

- MATERIAL ORTOPEDICO: 8 grúas, 6 sillas de ruedas, 8 sillas de duchas, y 8 ayudas técnicas menores, por unidad (andadores, muletas, agarraderos...).

- Mejoras relacionadas con las personas trabajadoras de la empresa: Un sistema de fichaje digital de las auxiliares. • En sustitución de bajas y ausencias, una sustitución inmediata. • Formación de las personas trabajadoras: 40 horas anuales.

- Otros servicios: 250 servicios de podología, 250 servicios de peluquería, 250 servicios de fisioterapia/rehabilitación terapéutica, 5 ingresos en centros residenciales de un mes, 30 horas anuales de limpiezas de choque, 5 desinsectaciones de viviendas, y 4 charlas al conjunto de la población por 1 hora.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria nº 23110 22799, (RC a ejercicios futuros nº220239000033) donde existe crédito suficiente para atender los gastos el contrato en el ejercicio 2024.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados en el expediente, y requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, señalando que, al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 44 de la LCSP, no podrá efectuarse antes de que transcurran



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

quinze días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas o empresas candidatas.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.

**12.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1317866W.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el marco de la prórroga del convenio de colaboración del ejercicio 2023 con la Asociación Aldis-Paiporta.**

#### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de septiembre de 2022, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación de Discapacitados ALDIS-PAIPORTA, correspondiente al ejercicio 2022.

I.2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de mayo de 2023, se aprobó la 1.ª prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación ALDIS-PAIPORTA, correspondiente al ejercicio 2023, así como la disposición del gasto correspondiente a la subvención nominativa a favor de ALDIS-PAIPORTA, por importe de 21.500,00 € desglosados en 14.500,00 € para el programa "Respiro Matinal" y 7.000,00 € para el resto de los servicios y actividades de ALDIS para el cumplimiento de las finalidades que contemplan los Estatutos de la misma.

I.3.- La base IV.1 del referido convenio firmado y prorrogado establece, de acuerdo con el art.72 del RD 887/2006, la documentación a presentar para la confección de la cuenta justificativa de la mencionada subvención. Así mismo en su punto IV.2 se establece que el plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad.

I.4.- Con registro de entrada n.º 456, de fecha 9 de enero de 2024, el Sr. Gerardo Cabanillas Ortiz en representación de la Asociación ALDIS-PAIPORTA presentó la documentación correspondiente a la cuenta justificativa y completó con el registro de entrada n.º 8891/2024, de fecha 8 de mayo de 2024.

I.5.- Informe favorable del técnico, de fecha 10 de mayo de 2024, que obra en el expediente.

I.6.- Informe de fiscalización favorable, de fecha 13 de mayo de 2024, que obra en el expediente.

A este expediente le son aplicables los siguientes,

#### II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de cuánto antecede, en uso de las atribuciones que ostento sobre delegación genérica de la Sra. alcaldesa en el área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2226/2023 de fecha 24 de julio de 2023.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación ALDIS-PAIPORTA, correspondiente a la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2023, en el marco de la prórroga del convenio de colaboración del ejercicio 2023, por importe de 21.500,00 euros, desglosados en 14.500,00 € para el programa "Respiro Matinal" y 7.000,00 € para el resto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación ALDIS-PAIPORTA con NIF G96044276.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

**13.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1331205X.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención otorgada por acuerdo del Pleno, en el marco del convenio de colaboración del ejercicio 2023 con la Xarxa Comunitaria de Paiporta.**

#### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2023, se aprobó la redacción y firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Xarxa Comunitaria de Paiporta, correspondiente al ejercicio 2023, así como la disposición del gasto correspondiente a la subvención nominativa a favor de la entidad, por importe de 8.000,00 €, para el programa y actividades de la Xarxa Comunitaria de Paiporta y para el cumplimiento de las finalidades que contemplan los Estatutos de la misma.

I.2.- En fecha 23 de marzo de 2023 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la entidad Xarxa Comunitaria de Paiporta.

I.3.- La base IV.1 del referido convenio firmado establece, de acuerdo con el art.72 del RD 887/2006, la documentación a presentar para la confección de la cuenta justificativa de la mencionada subvención. Así mismo en su punto IV.2 se establece que el plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad. No obstante, podrá presentarse con anterioridad una vez que la ejecución de los gastos subvencionables se haya hecho efectiva y pueda elaborarse la cuenta justificativa.

I.4.- Con Registro de Entrada n.º 5837, de fecha 26 de marzo de 2024, el Sr. Juan José Soler Chirivella con NIF 22608693S en representación de la Xarxa Comunitaria de Paiporta presentó la documentación correspondiente a la cuenta justificativa.

I.5.- Informe favorable del técnico, de fecha 7 de mayo de 2024, que obra en el expediente.

I.6.- Informe de fiscalización favorable, de fecha 10 de mayo de 2024, que obra en el expediente.

A este expediente le son aplicables los siguientes,

#### II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

II.2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de cuánto antecede, en uso de las atribuciones que ostento sobre delegación genérica de la Sra. alcaldesa en el área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2226/2023, de fecha 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Xarxa Comunitaria de Paiporta con CIF G72709405, correspondiente a la subvención otorgada por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2023, por importe de 8.000,00 euros, en el marco del convenio de colaboración del ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Xarxa Comunitaria de Paiporta con CIF G72709405.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

**14.- CULTURA.- 1784483Z.- Aprobación del convenio y de la subvención para La Unión de Asociaciones Junta Local Fallera de Paiporta.**

**I.- ANTECEDENTES**

I.1.- Providencia de la Regidora Delegada de Cultura, Esther Torrijos Alonso, en la que dispone iniciar de oficio expediente para la concesión de una subvención de 25.000,00 € a la Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta para apoyar su funcionamiento y actividades generales durante el ejercicio 2024.

I.2.- Existencia de consignación presupuestaria para atender el pago de la subvención en la partida 33800 48006 (RC 220240007791), destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta, en el Presupuesto correspondiente a 2024.

I.3.- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de la Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta.

I.4.- Borrador del convenio de colaboración determinando los extremos previstos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

I.5.- Informe del técnico de Cultura para la concesión de la subvención nominativa prevista al Presupuesto Municipal para 2024 a la Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta.

**II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

II.1.- La Corporación Municipal de Paiporta, como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

II.2.- Artículo 22.2-a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

II.3.- Artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

II.4.- Artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Decreto n.º 1921/2021, de 5 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y disponer la siguiente subvención:

Entidad: La Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta

Subvención: 25.000,00 €

RC: 220240007791; Partida: 33800/48006

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.

TERCERO.- Determinar que el convenio correspondiente, en nombre del Ayuntamiento, se firmará por la Alcaldía y la regidora delegada de Cultura.

QUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIÓN D'ASSOCIACIONS JUNTA LOCAL FALLERA DE PAIPORTA Y  
EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

COMPARECEN

Por un lado, Vicent Ciscar Chisbert i Esther Torrijos Alonso, Alcalde accidental-Presidente y Regidora Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos la Secretaria General del Ayuntamiento de Paiporta, para dar fe del acto, y

De la otra, La Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta, C.I.F. G98972375, con domicilio a efectos de notificaciones: pegalifocalatra@gmail.com

INTERVIENEN

Vicent Ciscar Chisbert y Esther Torrijos Alonso, como Alcalde accidental-President y Regidora Delegada de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

La Secretaria General del Ayuntamiento de Paiporta, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuado en el artículo 113, regla 6a del texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

781/86 de 18 de abril, y La Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta, para formalizar el presente convenio.

La Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta se encuentra inscrita al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del que:

#### EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Segundo: Que La Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, puede realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actas dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.

Tercero: Que La Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Cuarto: Que, sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la subvención es el fomento de la cultura popular por medio de la fiesta valenciana más conocida. El Ayuntamiento colaborará en la financiación del funcionamiento y actividades generales de La Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta, con el compromiso de la misma de realizar en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio, y de forma totalmente gratuita, los actos festivos y las actividades propias de las fiestas falleras, todo esto durante el año 2024.

SEGUNDA.- Beneficiario. El beneficiario de la subvención será La Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a La Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta una subvención por un importe total de 25.000 € con cargo a la partida 33800 48006 y RC nº 22024007791, para el ejercicio 2024.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que La Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta pudiera obtener.

QUINTA.- Plazos y forma de pago. El total de la subvención concedida (25.000 €) se hará efectivo después de la firma del convenio por medio de una transferencia bancaria.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

SEXTA.- Plazos y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2024. De acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa, en el siguiente enlace:

<https://paiporta.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=15103>

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

- Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos).
- Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibo de cobro, ticket de caja, etc. siempre y cuando el pago sea inferior a la cuanta de 1.000,00 € en conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).

3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.

4. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.

OCTAVA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas al artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia de reintegro se le notificará al interesado concediendo un plazo de 15 días para enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas a la Ley general de subvenciones según consta al artículo 70.3 del RD 887/2006.

NOVENA.- Comprobación de la justificación y cumplimiento de la finalidad. La comprobación de la justificación y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, tal y como consta en el artículo 32.1 de la ley 38/2003, será responsabilidad del departamento de Cultura.

DÉCIMA.- Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal según consta al artículo 47.1 y a la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

UNDÉCIMA.- Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables todas aquellas derivadas de los actos propios de La Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta, espectáculos pirotécnicos, espectáculos musicales o contratación de bandas de música o conjuntos instrumentales, indumentaria de los miembros de la Junta, alquiler de infraestructuras, gastos protocolarios, desplazamientos, seguros, etc. No serán subvencionables gastos de comida, bebida ni tabaco. Se recuerda que hay que



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

respetar rigurosamente en todas las actividades la legalidad en cuanto a igualdad y no discriminación (arte. 14 de la Constitución). Así mismo, la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (Ley de Memoria Histórica).”

Después de la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y la Secretaría General del Ayuntamiento de Paiporta, también por razón del cargo, da fe del acto.

**15.- CULTURA.- 1784781N.- Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se aprueba la concesión de una subvención a la Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 03/05/2024, en la que se aprueba la concesión de una subvención a la Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos.

I.2.- Informe del técnico de Cultura sobre la detección de un error material en el CIF del adjudicatario de la subvención que consta al borrador de los convenios, que consta a la propuesta de acuerdo y la necesidad de rectificar el acuerdo adoptando uno de nuevo, que modifíco el anterior y enmiendo los CIF's erróneos.

En uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Decreto n.º 1921/2021, de 5 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 03/05/2024, en la que se aprueba la concesión de una subvención a la Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos haciendo constar a los borradores de los convenios que el CIF de la Asociación adjudicataria es G98020381.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales implicados.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámite establecidos.

**16.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1814428P.- Contrato menor del servicio de “Diseño, ejecución y desarrollo de campañas comerciales para 2024”.**

**I.- ANTECEDENTES**

I.1.- Providencia del Concejal Delegado del Área de Empleo y Comercio, de 24/04/2024, sobre la necesidad de contratar el servicio de “Diseño ejecución y desarrollo de campañas comerciales”.

I.2.- Existencia de consignación en la partida 43110 22799 del Presupuesto Municipal, para atender los gastos del contrato y RC definitivo nº 220240007589.

I.3.- Memoria justificativa del contrato de fecha en el que se detalla la solicitud de presupuestos a tres empresas del sector.

**II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024

II.1.- Visto lo dispuesto en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato menor que se define exclusivamente por su cuantía, que en el caso de los contratos de servicios y suministros, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas; y la Disposición Adicional Segunda del citado texto legal; y el Decreto de Alcaldía nº 2226, de 24 de julio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local en cuanto a la competencia del órgano de contratación.

La Junta del Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación menor del servicio de “Diseño, ejecución y desarrollo de campañas comerciales para 2024” y el gasto del mismo con cargo a la partida 43110 22799 del presupuesto general vigente.

SEGUNDO.- Adjudicar dicho contrato menor de “Diseño, ejecución y desarrollo de campañas comerciales para 2024” a la empresa “INSTITUTO IMEDES SL” cuyo CIF es B98255482 por un importe de 14.310€ y 3.005,1€ de IVA es decir 17.315,10 € IVA incluido, con un plazo de duración de 10 meses.

La prestación del servicio consistirá en:

“Las acciones de comunicación incluyen la conceptualización y diseños de todas las creatividades enumeradas a continuación, así como, la grabación y edición de las piezas audiovisuales.

ACCIONES DE COMUNICACIÓN:

- Diseño de campañas: Diseño de campaña paraguas que apoye la nueva marca de la Concejalía. Estarán incluidos los desarrollos de las diferentes campañas que se deseen desarrollar durante el año 2024: campañas concretas y fechas clave como la Semana del Comercio, el Día de la Madre, Green Friday, etc. Se deberán de diseñar infografías digitales de promoción en RRSS, así como cartelera para establecimientos comerciales y mupis para mobiliario urbano.
- Adaptaciones de diseño para Merchandising: Diseño y propuesta de diferentes merchandising para su adaptación a las diferentes acciones.
- Landing page, paquete de infografías y RRSS: Diseño de paquete de infografías para RRSS, así como apertura de un Instagram dedicado a los comercios locales de Paiporta. Diseño de landing alojada en web del ayuntamiento con información relevante de las campañas. No estaría incluido el mantenimiento de las RRSS.
- Bono comercio: Diseño de la imagen de “bonos comercio” establecidos por el Ayuntamiento, y cartelera informativa para su difusión.
- Feria de la Tapa: Diseños e infografías de la campaña.
- Día de la madre: Diseños e infografías de la campaña.
- Green Friday: Diseños e infografías de la campaña.
- Halloween: Diseños e infografías de la campaña.





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

Para las acciones de face-to-face se incluye el diseño, planificación, coordinación y producción de todos los materiales excepto merchandising. El número de adaptaciones que nunca superará los 50 diseños originales.

#### ACCIONES PROMOCIONALES

1.- Face-to-face: Ruta Puerta a Puerta establecimientos: Dos educadores realizarán una ruta puerta a puerta de los 400 comercios paiportinos. presentarán la campaña, así como informarán sobre las acciones que se realizan a diario desde el Ayuntamiento en beneficio de los comercios locales y harán entrega de un sello distintivo de cartón "Comercio Local Comprometido". También recogerán los feedbacks emitidos por los comercios y acompañarán a los representantes de la Concejalía en sus tareas de presentación.

Incluye Rasca y gana con premio de una TV para la Semana del Comercio:

2.- Coordinación y planificación de los eventos de una semana dedicada a transmitir el valor de los comercios locales y de proximidad a la economía del municipio:

- Ruta de establecimientos. Información y "sal a la calle".
- Charla motivacional con información Beauty Day: Coordinación y planificación de una jornada en el edificio Rajoleria dedicada a la belleza y cuidado personal; con espacios de exhibición, demostración de servicios de negocios locales, nutrición y deporte, y masterclass de maquillaje. Incluye adecuación de espacio, mobiliario, panel identificativo y coordinación de suscripciones hasta 25 empresas.

Para la realización de las tareas, con el desglose de trabajos indicados, se realizará durante un total de 10 meses."

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a los Departamento de Intervención y Contratación y seguir en el expediente el procedimiento establecido por la normativa vigente.

### **17.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1356274P.- Aprobación del proyecto de actividad para la declaración responsable ambiental y de espectáculos del Mercado Municipal.**

#### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha 3 de marzo de 2023, la Concejalía de Economía, Ocupación y Comercio, inicia el expediente para la redacción del proyecto de actividad por medio de la declaración responsable ambiental y de espectáculos para la actividad de Mercado Municipal del nuevo edificio ubicado en la Plaza Cervantes, nº 20 del municipio de Paiporta.

I.2.- El 27 de abril de 2023, se emite Decreto de resolución de adjudicación del contrato menor para la redacción del proyecto de actividad para la declaración responsable ambiental y de espectáculos de un establecimiento destinado a Mercado Municipal al siguiente proveedor TECNOINGE PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA, S.L.

I.3.- El 11 de septiembre de 2023, D. José Martínez Moreira como representante de la mercantil TECNOINGE PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA, S.L. presenta en el registro electrónico del Ajuntament de Paiporta (nº 16609/2023) Proyecto de actividad para la declaración responsable ambiental y de



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

espectáculos de un establecimiento destina a Mercado Municipal, ubicado en la plaza Cervantes, nº 20 de la población de Paiporta.

I.4.- El 9 de enero de 2024, se emite informe desfavorable del proyecto de actividad para la declaración responsable ambiental y de espectáculos de un establecimiento destinado a Mercado Municipal, por parte del servicio técnico de urbanismo del Ayuntamiento de Paiporta, donde se indican una serie de deficiencias a subsanar.

I.5.- El 6 de febrero de 2024, D. José Martínez Moreira como representante de la mercantil TECNOINGE PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA, S.L. presenta en el registro electrónico del Ajuntament de Paiporta (nº 2493/2024) Revisión del proyecto de actividad para la declaración responsable ambiental y de espectáculos de un establecimiento destinado a Mercado Municipal, ubicado en la plaza Cervantes, nº 20 de la población de Paiporta.

I.6 Informe favorable del técnico competente de fecha 09/05/2024, en el que se informa que el proyecto presentado por la mercantil TECNOINGE PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA, S.L. se han justificado adecuadamente las observaciones realizadas en el informe desfavorable anterior.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana (para la actividad de mercado). Título habilitante declaración responsable ambiental.

II.2.- Que, a la actividad bar, cafetería y sala polivalente, le es de aplicación para el régimen de apertura, modificación y transmisión, la siguiente legislación (título habilitante declaración responsable de espectáculos):

-Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

-Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

II.3.- Y en base a lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 2226, de 24 de julio de 2023, de delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de actividad para la declaración responsable ambiental y de espectáculos del Mercado Municipal redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Martínez Moreira, de la Ingeniería TECNOINGE PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA, y que figura en el expediente (1356274P).

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de realización de las obras necesarias enunciadas en el informe técnico, de fecha 09/05/2024, a los efectos de que puedan surtir efecto los instrumentos de intervención administrativa para poder ejercer las actividades.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

TERCERO.- Seguir los trámites y procedimientos previstos legalmente notificándolo a todos/as interesados/as.

**18.- DESPACHO EXTRAORDINARIO DE PROPUESTAS POR URGENCIA DE LA ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DELEGADOS/AS.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de “Ruegos y Preguntas”, se presentan los siguientes asuntos por razones de urgencia:

18.1.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1818947Q.- Contrato menor de obra consistente en la renovación de juegos infantiles en Plaza Cervantes.

18.2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1827413Z.- Aprobación de la devolución de la garantía por obras de acometida eléctrica de baja tensión en Calle Países Bajos 13.

18.3.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1838337X.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada por el servicio de mantenimiento de la aplicación informática EUROCOP que utiliza la Policía Local de Paiporta.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF) se procede a votar sobre la procedencia de su debate, aprobándose por unanimidad. Por lo que se pasa a debatir los asuntos relacionados.

**18.1.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1818947Q.- Contrato menor de obra consistente en la renovación de juegos infantiles en Plaza Cervantes.**

I.- HECHOS

I.1.- Providencia del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio sobre necesidad del contrato.

I.2.- Memoria valorada del arquitecto técnico municipal, de 15 de abril de 2024, donde indica que las obras consistirán en:

“Ud. Suministro e instalación de conjunto de juego infantil de tobogán con rampa de acero inoxidable, con tornillería protegida con tapones de polipropileno, postes de madera tratada en autoclave Nivel IV, componentes metálicos galvanizados. Los componentes plásticos serán polietileno de alta densidad con protección UV. La edad recomendada de uso será de 3 a 9 años. Altura de caída 0,90m. Cumplirá: UNE EN 1176-1:2018 y UNE EN 1176-3:2018. Con silueta de Velociraptor o similar. Totalmente instalado. Incluso parte proporcional de seguridad y salud y gestión de residuos.”

Dimensiones totales

Longitud: 4,23m

Altura: 2,01m



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

Ancho: 0,96m

Zona de seguridad mínima, de 1,50m, desde todo los bordes laterales y traseros, en el frente será 1,00m, calculada en una superficie de 23,81m<sup>2</sup>.

La estructura del juego será de acero zincado y termolacado, con el fin de permitir su desmontaje y traslado a almacén municipal, se anclará plancha de acero galvanizado a la base de la torre. La referida chapa estará cubierta por pavimento de seguridad.

1Ud. Suministro e instalación de conjunto de juego infantil de tobogán con rampa de acero inoxidable, con tornillería protegida con tapones de polipropileno, postes de madera tratada en autoclave Nivel IV, componentes metálicos galvanizados. Los componentes plásticos serán polietileno de alta densidad con protección UV. La edad recomendada de uso será de 3 años. Altura de caída 0,90m. Cumplirá: UNE EN 1176- 1:2018 y UNE EN 1176-3:2018. Con silueta de Jurásico mini o similar. Totalmente instalada. Incluso parte proporcional de seguridad y salud y gestión de residuos.

Dimensiones totales

Longitud: 2,58m

Altura: 1,66m

Ancho: 0,57m

Zona de seguridad mínima, de 1,50m, desde todo los bordes laterales y traseros, en el frente será 1,00m, calculada en una superficie de 16,18m<sup>2</sup>.

La estructura del juego será de acero zincado y termolacado, con el fin de permitir su desmontaje y traslado a almacén municipal, se anclará plancha de acero galvanizado a la base de la torre. La referida chapa estará cubierta por pavimento de seguridad.

42,00m<sup>2</sup> Suministro e instalación de loseta engarzable tipo puzzle (para su montaje y desmontaje en repetidas ocasiones) de caucho reciclado de 45mm de espesor color rojo burdeos y loseta biselada en perímetro. Totalmente instalada. Incluso parte proporcional de seguridad y salud y gestión de residuos.

-El importe máximo es de 12.780,00.-€, más 2.683,80.-€ en concepto de IVA (21%), ascendiendo en total a 15.463,80.-€.

I.3.- Retención de crédito con cargo a la partida 15320 21000.

I.4.- Consultada a tres empresas para la presentación de ofertas, la más ventajosa es la presentada por la mercantil In.Ser.Urbana, SL (CIF B97212211) representada por Jesús Girón Rodríguez, por importe de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA euros (12.780 €), más DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES euros con OCHENTA céntimos (2.683,80 €) en concepto del 21% de IVA, lo que da un total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES euros OCHENTA céntimos (15.463,80 €).

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

servicios y suministros, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en virtud del Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023, de 24 de julio, delegando competencias en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contrato menor de obras consistentes en renovación de juegos infantiles en Plz. Cervantes.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa que es la presentada por la mercantil In.Ser.Urbana, SL (CIF B97212211) representada por Jesús Girón Rodríguez, por importe de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA euros (12.780 €), más DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES euros con OCHENTA céntimos (2.683,80 €) en concepto del 21% de IVA, lo que da un total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES euros con OCHENTA céntimos (15.463,80 €), con cargo a la partida 15320 21000.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

**18.2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1827413Z.- Aprobación de la devolución de la garantía por obras de acometida eléctrica de baja tensión en Calle Paisajes Bajos 13.**

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 19 de abril de 2023, se presenta instancia por VALPA PLAZA S.L, mediante registro entrada (nº 11812) solicitando devolución de garantía por importe de 16.560,00€, para garantizar las obras de acometida eléctrica de baja tensión c/ Paisajes Bajos nº 13, exp obra 1761857K.

I.2.- Existe Carta de Pago/Aval con nº de operación 320210000851, de fecha 02/08/2021, por importe de 16.560,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 15/05/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras están finalizadas, se corresponden con la ejecución de acometida de extensión de red eléctrica solicitadas en la licencia y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal de 15 de mayo de 2024.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226, de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por VALPA PLAZA S.L, por obras de acometida eléctrica de baja tensión en c/ Países Bajos nº 13, por importe de 16.560,00€, Carta de Pago/Aval con nº de operación 320210000851, de fecha 02/08/2021.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

**18.3.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1838337X.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada por el servicio de mantenimiento de la aplicación informática EUROCOP que utiliza la Policía Local de Paiporta.**

#### I.- HECHOS

- 1.- Instancia de solicitud de devolución de garantía por importe 610 €, formulada por la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L, presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento, el día 30 de abril de 2024, con número 8166.
- 2.- La citada garantía por importe 610 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA EUROCOP QUE UTILIZA LA POLICIA LOCAL DE PAIPORTA, firmado en fecha 5 de diciembre de 2016.
- 3.- El pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato, en su cláusula VII, establece una duración de cuatro años con dos posibles prórrogas anuales.
- 4.- En el citado pliego de cláusulas administrativas no se establece plazo de garantía.
- 5.-La Técnica de Informática, en fecha 14 de mayo de 2024, informa favorablemente la devolución de la garantía.

#### II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o devolución del aval.

Por otra parte, el art. 100 del citado texto legal regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

Considerando lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023 de fecha 24 de julio delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL  
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL  
12/07/2024

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por EURO COP SECURITY SYSTEMS S.L., aprobando la liquidación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA EURO COP QUE UTILIZA LA POLICIA LOCAL DE PAIPORTA, firmado en fecha 5 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y a los departamentos afectados.

#### 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las trece horas y cinco minutos, del día 17 de mayo de 2024.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 07/06/2024 .

EL ALCALDE ACCIDENTAL

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Vicent Ciscar Chisbert

Fdo. Patricia Delgado Granell



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
12/07/2024

